



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 111 -2011-SERNANP

Lima, 17 JUN. 2011

VISTO:

El Informe N° 347-2011-SERNANP-DGANP de fecha 13 de junio del 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, en el documento del visto se señala que mediante Cartas DE/AC-073 de fecha 11 de febrero y DE/AC-077 de fecha 14 de marzo del año en curso, el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza - CATIE comunica a Salomé Antezana Angoma y Lucio Humberto Cristóbal Espinoza, Especialista y Guardaparque del Parque Nacional Yanachaga Chemillén respectivamente, la aceptación de su participación en el Curso Internacional Herramientas para el Monitoreo del Secuestro de Carbono en Sistemas de Uso de la Tierra a realizarse en la ciudad de Turrialba, Costa Rica del 4 al 9 de julio del 2011;

Que, asimismo, mediante Carta N° 92-2011-MACC(FASEII) SC-G de fecha 2 de junio del 2011, se solicita al Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas se le brinde la respectiva autorización al mencionado personal para poder ausentarse del 4 al 9 de julio del 2011 a fin de asistir al precitado curso;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y su autoridad técnico - normativa;

Que, el SERNANP administra la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que tienen como objetivo principal la conservación de la diversidad biológica, por lo que la participación del mencionado personal en el citado curso permitirá exponer sobre la experiencia en el referido tema, así como, fortalecer sus capacidades en cuanto a los fundamentos metodológicos y de implementación de esquemas de Monitoreo del Secuestro del Carbono en Sistemas de Uso de la Tierra, Bases Económicas e Institucionales para el Manejo y Valoración de Servicios Ambientales y Adaptación al Cambio Climático, así como el Rol de los Servicios Ecosistémicos;



Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita gestionar la autorización de viaje al exterior correspondiente para llevar a cabo en el curso internacional la participación del personal del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, habiéndose programado fecha de salida el día 4 de julio y la fecha de regreso el 9 de julio del presente año, indicando que los gastos que ocasionen la participación del mencionado personal no implicarán desembolso alguno de recursos financieros por parte del SERNANP, toda vez que serán financiados íntegramente por el Proyecto MACC – Selva Central (Fase II);

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de Salome Antezano Angoma y Lucio Humberto Cristóbal Espinoza, Especialista y Guardaparque del Parque Nacional Yanachaga Chemillén, respectivamente, con la finalidad de que participen en el Curso Internacional Herramientas para el Monitoreo del Secuestro de Carbono en Sistemas de Uso de la Tierra, a realizarse del 4 al 9 de julio del 2011 en la ciudad de Turrialba, Costa Rica.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no irrogarán ningún tipo de gasto al Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El personal autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado